

INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 8% CULTURA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS



1. MISIÓN.....	3
2. PROPÓSITO DEL FONDO DE CULTURA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS..... ¡Error! Marcador no definido.	
3. DE LOS RECURSOS A POSTULAR.....	3
5. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	3
6. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	5
7. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	5
8. DISPOSICIONES FINALES	5

I.-MISIÓN.

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en el Art. 19 letra f) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social y cultural corresponderá al Gobierno Regional: "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias". Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional Cultural como principal instrumento orientador para la gestión de la actividad cultural regional.

II.-PROPÓSITO DEL FONDO DE CULTURA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Art. 2.- El propósito de esta subvención es promover las expresiones artístico-culturales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de actividades culturales en las comunas de la región.

Art. 3.- El área de postulación del Fondo concursable es el siguiente:

a) Fiestas Cultural y Tradicional.

Realización de fiestas costumbrista, festivales, competencias folclóricas, fiestas conmemorativas entre otras.

III.- DE LOS RECURSOS A POSTULAR.

Art. 5.- Podrán postular a este fondo las instituciones públicas con domicilio en la región.

Art. 4.- El monto máximo de postulación es de \$10.000.000 (diez millones de pesos) por proyecto.

Art. 5.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos de este fondo deberán estar destinadas a:

a.- Fomentar la producción artística cultural en sus distintas expresiones.

b.- Impulsar la difusión y distribución de la producción artística cultural, local y regional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la región, en el país y el extranjero.

c.- Promover la formación de audiencia para la cultura y las artes.

d.- Fomentar el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

IV.-DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 6.- Las organizaciones, tanto públicas como privadas, deben indicar el detalle de los gastos señalados en los respectivos ítems, justificando la racionalidad del gasto, de forma tal que el incumplimiento de este requisito será causal de que el proyecto sea declarado fuera de concurso. La Unidad del FNDR, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (contrataciones de artistas, publicidad y producción) a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas, los gastos señalados en el proyecto y los montos indicados en el presente instructivo.

Las iniciativas podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

a) Contratación de artistas de la región: Considera la contratación a honorarios del tipo de

recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum. El monto total de financiamiento de este ítem no puede ser inferior a: **\$5.000.000 (cinco millones de pesos).**

- **El costo máximo por la contratación de un solista o artistas por presentación será de \$750.000.-** Se deberá adjuntar curriculum vitae o dossier. (Se debe aclarar que aquellos solistas que se presenten con acompañantes, el pago correspondiente sólo se realizará en favor del artista principal, no siendo considerados como grupo).
- **El costo máximo por la contratación de una agrupación, bandas u otros (más de dos personas), por una presentación será de \$1.200.000.-** Se debe adjuntar curriculum vitae o dossier.
- Para la presentación de un solista se podrán aceptar boletas de honorarios, facturas exentas o con IVA.
- **En el caso de una agrupación, sólo se podrá rendir con facturas exentas, con IVA o boletas de honorarios a nombre de la agrupación.**

b). - Gastos de publicidad, impresos y difusión: Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, el cual, **no podrá superar \$2.000.000.- (dos millones de pesos) y no podrá ser menor a \$1.000.000.- (un millón de pesos), de requerir artículos de merchandising no podrá superar el monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos).** Este monto no incluye el aporte propio o de terceros.

- Se considera en este ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, con la frase obligatoria **“Proyecto financiado con Fondos del FNDR comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”**.
- Se deberá respetar en todo momento el Instructivo General en lo que refiere al **Manual de Difusión y Normas Gráficas**.
- Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, se debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem “difusión y publicidad”, vía email con 10 días de anticipación.
- La invitación sobre la actividad, debe ser enviada a lo menos con 10 días hábiles de anticipación al departamento de comunicaciones Gobierno Regional con copia a ejecutivo del fondo FNDR y al listado de autoridades publicado en la página web del gobierno regional www.goreohiggins.cl
- En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en tamaño y ubicación visible para toda la concurrencia y la frase: “Proyecto financiado con Fondos del FNDR Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”
- En este ítem debe considerarse como prioridad la publicidad radial, luego prensa escrita, televisión, pendones, poleras corporativas u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional. En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna, y de no existir este servicio, debe considerarse un medio que tenga cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiada.

- El incumplimiento de lo establecido en el ítem de **difusión y publicidad** facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de los recursos estipulados en este ítem, privar a la institución del derecho a postular al llamado siguiente y/o ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de la iniciativa, al momento de ser evaluado por la Unidad del 8% del F.N.D.R. comunitario en una futura postulación.

c). - Gastos de producción: Comprende el financiamiento en el caso de requerir producción para la ejecución del proyecto, el cual no podrá superar los **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**.

Tener en cuenta:

1.- Está expresamente prohibido el cobro de entrada asociado a iniciativas desarrolladas. En consecuencia, las actividades son por definición de carácter **gratuito**.

2.- Todas las contrataciones contempladas en el ítem de artistas debe ser locales y regionales, queda prohibido la contratación de artistas nacionales e internacionales. El proyecto debe ejecutarse respetando estrictamente la cotización presentada en el proyecto postulado y aprobado.

V.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 7.- Las **organizaciones públicas**, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

1.- Lo estipulado en el Art. 17 B del Instructivo General entidades Públicas y Municipios.

Cabe destacar que la Unidad del FNDR Comunitario se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación anexa o información complementaria si se requiere.

2. Currículum vitae y/o dossier (según corresponda), del personal considerado en el ítem de artistas, deberán incluir la respectiva cotización firmada.

VI.-DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Art. 9.- La evaluación de los proyectos de cultura será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se explica el instructivo general.

VII.-DISPOSICIONES FINALES

Art. 10.- Se deberá incorporar verificadores tales como, fotografías y videos, para efectos de acreditar la realización de la actividad.

Art. 11.- El actual Fondo de Cultura para Instituciones Públicas se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 8% Comunitario, el cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento de su contenido.

Art. 12.- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el Manual de Rendiciones publicado en la pág. web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.